

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0401-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 9 de mayo del 2023

VISTO:

El Expediente n° 422-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, representada por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE PREDIOS POR LEYES ESPECIALES EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556**, respecto de un área total de 2 684.16 m² (0.2684 ha), conformada por nueve (9) áreas, distribuidas de la siguiente manera: **Área 1:** 0.86 m² (0.0001 ha), **Área 2:** 0.25 m² (0.00003 ha), **Área 3:** 0.09 m² (0.00001 ha), **Área 4:** 4.26 m² (0.0004 ha), **Área 5:** 40.18 m² (0.0040 ha), **Área 6:** 532.64 m² (0.0533 ha), **Área 7:** 96.53 m² (0.0097 ha), **Área 8:** 93.05 m² (0.0093 ha) y **Área 9:** 1 916.30 m² (0.1916 ha); que forman parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Coris, provincia de Aija y departamento de Ancash, inscrito a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), en la partida registral n° 07110038 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huaraz de la Zona Registral n° VII – Sede Huaraz, asignados con CUS n° 180102, n° 180107, n° 180110, n° 180385, n° 180388, n° 180392, n° 180393, n° 180395 y n° 180397, respectivamente (en adelante, “los predios”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio n° 01049-2023-ARCC/DE/DSI presentado el 26 de abril de 2023 [S.I. N° 10242-2023 (foja 2)], la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, “ARCC”)

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley N° 30047, Ley N° 30230, Decreto Legislativo N° 1358 y Decreto Legislativo N° 1439.

representado por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, Néstor Eduardo Fuertes Escudero, solicita la independización y transferencia por Leyes Especiales de “los predios”, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, aprobado por el Decreto Supremo n° 094-2018-PCM (en adelante el “TUO de la Ley n° 30556”), requerido para la construcción de las estructuras denominada DIQUES, que forman parte del proyecto denominado: “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en el centro poblado San Damián del distrito de Coris - provincia de Aija - departamento de Ancash” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, presenta, entre otros, los documentos siguientes: **a)** informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal (fojas 4 al 16); **b)** planos perimétricos, plano diagnóstico y memoria descriptiva de “los predios” (fojas 17 al 28); **c)** panel fotográfico (foja 29 y 30); **d)** certificado de búsqueda catastral con publicidad n° 7680740-2022, expedido el 31 de enero del 2023 (fojas 31 al 33); y, **e)** copia informativa de la partida registral n° 07110038 (foja 34).

3. Que, el artículo 1° del “TUO de la Ley n° 30556”, declara de prioridad, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 091-2017-PCM, en adelante “el Plan”, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

4. Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2° del “TUO de la Ley n° 30556”, en relación al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, precisa que es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3° de la presente Ley.

5. Que, el numeral 9.5 del artículo 9° del “TUO de la Ley n° 30556”, dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras; disponiendo finalmente que, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga el presente numeral es de aplicación supletoria el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015- 2020-VIVIENDA (en adelante “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”).

6. Que, por su parte, el numeral 57.1 del artículo 57° del Reglamento de la Ley n° 30556, aprobado por Decreto Supremo n° 003-2019-PCM (en adelante, “Reglamento de la Ley n° 30556”) faculta a esta Superintendencia o a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, a aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación de “el Plan”, excluyendo en su numeral 57.2 a los predios de propiedad privada, inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas.

7. Que, el inciso 58.1. del artículo 58 del “Reglamento de la Ley n° 30556” enumera taxativamente los requisitos para solicitar predios o bienes inmuebles estatales en el marco del citado Plan, conforme detalle siguiente: **a)** Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se precisa el área,

ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral, procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio; **b)** Certificado de búsqueda catastral, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses; **c)** Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en sistema WGS 84 a escala 1/5000 o múltiplo apropiado, en formato digital e impreso, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos; **d)** Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos.

8. Que, en ese sentido, el procedimiento de transferencia de predio por leyes especiales, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal, documentos que adquieren calidad de declaración jurada de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58° del “Reglamento de la Ley n° 30556”, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la SBN, tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros.

9. Que, en tal contexto, respecto a la competencia de la “SBN”, cabe precisar que, la “ARCC” señaló en el Oficio N° 01049-2023-ARCC/DE/DSI del 24 de abril de 2023 y documentación adjunta que “los predios” son terrenos sin construcción; por lo que, la entidad competente para aprobar el acto administrativo es la “SBN”, en consecuencia, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento administrativo.

10. Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por la “ARCC”, emitiéndose el Informe Preliminar N° 00533-2023/SBN-DGPE-SDDI del 2 de mayo de 2023 (fojas 36 al 44) que concluyó, respecto de “los predios”, entre otros, lo siguiente: **i)** forman parte del área de mayor extensión, ubicada en el distrito de Coris, provincia de Aija y departamento de Ancash, inscrito a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), en la partida registral n° 07110038 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huaraz, Zona Registral n° VII – Sede Huaraz; **ii)** no presentan ocupación, posesión o edificación; asimismo no cuentan con zonificación; **iii)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; **iv)** no se superponen con predios formalizados, centro poblado indígena, comunidad campesina ni reserva PIACI, monumentos arqueológicos, líneas de transmisión eléctrica, ni quebradas; **v)** de la consulta al geoportal SICAR del MIDAGRI, se visualiza que el Área 6 se superpone en su totalidad con la Unidad Catastral n° 191154, las Áreas 7 y 8 parcialmente con la Unidad Catastral n° 191133, y el Área 9 parcialmente con la Unidad Catastral n° 191131; no obstante, según el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal, la base gráfica del MIDAGRI se encuentra desplazada; por lo que, se descarta tales superposiciones; **vi)** de la consulta al sistema de información geográfica GEOCATMIN que administra el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET se visualiza que las Áreas 1, 2, 3, 4 y 5 se superponen totalmente con la concesión minera signada con código n° 010436418 denominada SWAN22 de titularidad de BLACK SWAN MINERALS S.A.C., y se visualiza que el Área 9 se superpone parcialmente con la concesión minera signada con código n° 070001214 denominada LOS SUPER INVITADOS I de titularidad de S.M.R.L. LOS SUPER INVITADOS I; situaciones que fueron precisadas por la “ARCC” en su informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal; **vii)** de la revisión de la base de datos con el que cuenta el Observatorio del Agua de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, se aprecia que “los predios” se superponen con la Faja Marginal de la Cuenca de Huarmey, río Aija, la cual fue aprobada por R.D n° 0347-2022 ANA-AAA.HCH; dicha situación fue advertida por la “ARCC” en su informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal; **viii)** la “ARCC” ha cumplido con presentar los documentos técnicos requeridos en el procedimiento, esto es la presentación del informe diagnóstico y propuesta de saneamiento, certificado de búsqueda catastral, planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM y memoria descriptiva de “los predios”; y, **ix)** respecto al área remanente, se acogen a la cuarta disposición complementaria del reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP. En ese sentido, se concluye que la “ARCC”, cumple con los requisitos señalados en el artículo 58° del “Reglamento de la Ley n° 30556”.

11. Que, de la revisión del contenido de “el Plan”, y teniendo en cuenta el numeral 3.1 del artículo 3° del “TUO de la Ley n° 30556”, se ha verificado que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar “el Plan”; asimismo, se ha verificado que “el proyecto” se encuentra vinculado dentro de las principales intervenciones de prevención en la región Ancash conforme lo precisado en el numeral 4.3.1.3 de “el Plan” e identificado en el portafolio de prevenciones de inundaciones pluviales, fluviales y movimientos de masas que forma parte del mismo. Además, se ha verificado en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0124-2021-ARCC/DE, que formalizó el acuerdo de la Octogésima Quinta Sesión del Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referido a la modificación de “El Plan”, anexo n° 01.1, que dentro de las intervenciones se encuentra en el sub numeral 22.4 del citado anexo, el proyecto denominado “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en el centro poblado San Damián del distrito de Coris - provincia de Aija - departamento de Ancash”, señalando como su entidad ejecutora a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC. En consecuencia, queda acreditada la competencia de la “ARCC” y que “el proyecto” forma parte del componente descrito en el literal b) del numeral 2.1 del “TUO de la Ley n° 30556”.

12. Que, en ese orden de ideas, se advierte de la revisión de la solicitud presentada por la “ARCC”, del informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal, así como del Informe Preliminar n° 00533-2023/SBN-DGPE-SDDI, que “los predios” se encuentran inscritos a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego); no están comprendidos dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° del “Reglamento de la Ley n° 30556”; y, por su parte, la “ARCC” ha cumplido con presentar los documentos detallados en el numeral 58.1 del artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”; asimismo, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, en virtud numeral 57.1 del artículo 57° del “Reglamento de la Ley n° 30556”.

13. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la transferencia de “los predios” a favor de la “ARCC”, requerido para la construcción de las estructuras denominada DIQUES, que forman parte del proyecto denominado: “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en el centro poblado San Damián del distrito de Coris - provincia de Aija - departamento de Ancash”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que forman parte de un predio de mayor extensión, de conformidad con el literal b) del inciso 60.2 del artículo 60° del “Reglamento de la Ley n° 30556”. Cabe señalar que la “ARCC” se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de “SUNARP” aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registro Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN.

14. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

15. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 77° de “el Reglamento”.

16. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por la “ARCC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO de la Ley n° 30556”, el “Reglamento de la Ley N° 30556”, el “TUO la Ley n° 29151”, “el Reglamento”, “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”, “TUO de la Ley n° 27444”, la Resolución n° 0066-2022/SBN, la Resolución n° 0005-2022/SBN-GG y los Informes Técnicos Legales n° 0459-2023/SBN-DGPE-SDDI, n° 0460-2023/SBN-DGPE-SDDI, n° 0461-

2023/SBN-DGPE-SDDI, n° 0462-2023/SBN-DGPE-SDDI, n° 0463-2023/SBN-DGPE-SDDI, n° 0464-2023/SBN-DGPE-SDDI, n° 0465-2023/SBN-DGPE-SDDI, n° 0466-2023/SBN-DGPE-SDDI y n° 0467-2023/SBN-DGPE-SDDI del 8 de mayo de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN de nueve (09) áreas, distribuidas de la siguiente manera: **Área 1:** 0.86 m² (0.0001 ha), **Área 2:** 0.25 m² (0.00003 ha), **Área 3:** 0.09 m² (0.00001 ha), **Área 4:** 4.26 m² (0.0004 ha), **Área 5:** 40.18 m² (0.0040 ha), **Área 6:** 532.64 m² (0.0533 ha), **Área 7:** 96.53 m² (0.0097 ha), **Área 8:** 93.05 m² (0.0093 ha) y **Área 9:** 1 916.30 m² (0.1916 ha), que forman parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Coris, provincia de Aija y departamento de Ancash, inscrito a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), en la partida registral n° 07110038 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huaraz de la Zona Registral n° VII – Sede Huaraz, asignados con CUS n° 180102, n° 180107, n° 180110, n° 180385, n° 180388, n° 180392, n° 180393, n° 180395 y n° 180397, respectivamente, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556, de las áreas descritas en el artículo 1° de la presente resolución a favor de **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, requeridos para la construcción de las estructuras denominada DIQUES, que forman parte del proyecto denominado: “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en el centro poblado San Damián del distrito de Coris - provincia de Aija - departamento de Ancash”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Huaraz de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° VII- Sede Huaraz, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad para la
Reconstrucción con CambiosDirección
EjecutivaDirección de
Soluciones Integrales

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORIA DESCRIPTIVA**2505100-HUAR/P5-PE/TI-01****I. PLANO**

Código : Plano Perimétrico N° 2505100-HUAR/P5-PE/TI-01

II. UBICACIÓN

Distrito : Coris
Provincia : Aija
Departamento : Ancash
Lado : Derecho

III. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS**ÁREA AFECTADA N° 1:**

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
NORTE	VERTICE N° 1	Colinda con terreno propiedad del Estado, representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (antes DGRA) Partida N° 07110038 y con terreno en posesión de Jorge Roque Galán.
SUR	VÉRTICE N°2 Y VÉRTICE N° 3 CON: 2-3 (0.96 m).	Colinda con terreno propiedad del Estado, representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (antes DGRA) Partida N° 07110038.
ESTE	VÉRTICE N° 1 Y VÉRTICE N° 2 CON: 1-2 (2.04 m).	Colinda con terreno en posesión de Jorge Roque Galán.
OESTE	VÉRTICE N° 3 Y VÉRTICE N° 1 CON: 3-1 (1.80 m).	Colinda con terreno Propiedad del Estado, representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (antes DGRA) Partida N° 07110038.

Área : 0.86 m2 (0.0001 ha)
Perímetro : 4.80 ml.

Ing. JORGE FERNANDEZ VELEZ
Especialista técnico predial – CCP
Registro CIP N° 79133

GUSTAVO WALTER
ARIAS SOTO
INGENIERO GEÓGRAFO
Reg. CIP. N° 126319
VERIFICADOR CATASTRAL
Código N° 007960VCPZRIX

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.
Central Telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad para la
Reconstrucción con CambiosDirección
EjecutivaDirección de
Soluciones Integrales

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ÁREA AFECTADA N° 2:

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
NORTE	VÉRTICE N° 1	Colinda con: Propiedad del Estado representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego antes (DGRA) Partida N° 07110038.
SUR	VÉRTICE N° 2	Colinda con terreno Propiedad del Estado, representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (antes DGRA) Partida N° 07110038, y con terreno en posesión de Jorge Roque Galán.
ESTE	VÉRTICE N° 1 Y VÉRTICE N° 2 CON: 1-2 (2.36 m).	Colinda con terreno en posesión de Jorge Roque Galán.
OESTE	DEL VÉRTICE N° 2 AL VÉRTICE N° 1 CON: 2-3 (1.47 m), 3-1 (0.93 m).	Colinda con: Propiedad del Estado representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego antes (DGRA) Partida N° 07110038.

Área : 0.25 m2 (0.00003 ha)**Perímetro** : 4.76 ml.**ÁREA AFECTADA N° 3:**

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
NORTE	VÉRTICE N° 1	Colinda con terreno Propiedad del Estado, representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (antes DGRA) Partida N° 07110038, y con terreno en posesión de Jorge Roque Galán
SUR	VÉRTICE N° 2	Colinda con terreno Propiedad del Estado, representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (antes DGRA) Partida N° 07110038, y con terreno en posesión de Jorge Roque Galán
ESTE	VÉRTICE N° 1 Y VÉRTICE N° 2 CON: 1-2 (1.69 m).	Colinda con terreno en posesión de Jorge Roque Galán



Ing. JORGE FERNANDEZ VELEZ
Especialista técnico predial – CCP
Registro CIP N° 79133



Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.
Central Telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe



**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad para la
Reconstrucción con CambiosDirección
EjecutivaDirección de
Soluciones Integrales

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OESTE	DEL VÉRTICE N° 2 AL VÉRTICE N° 1 CON: 2-3 (0.54 m), 3-1 (1.17 m).	Colinda con terreno Propiedad del Estado, representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (antes DGRA) Partida N° 07110038
-------	--	---

Área : 0.09 m2 (0.00001 ha)**Perímetro** : 3.40 ml.**ÁREA AFECTADA N° 4:**

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
NORTE	DEL VÉRTICE N° 1 AL VÉRTICE N° 2 CON: 1-2 (0.19 m).	Colinda con: Propiedad del Estado representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego antes (DGRA). Partida N° 07110038
SUR	VÉRTICE N° 3 AL VÉRTICE N° 4 CON: 3-4 (1.60 m).	Colinda con: Propiedad del Estado representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego antes (DGRA). Partida N° 07110038.
ESTE	DEL VÉRTICE N° 2 AL VÉRTICE N° 3 CON: 2-3 (10.92 m).	Colinda con: Terreno en posesión de Jorge Roque Galán.
OESTE	DEL VÉRTICE N° 4 AL VÉRTICE N° 1 CON 4-5 (6.04 m), 5-1 (5.41 m).	Colinda con: Propiedad del Estado representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego antes (DGRA). Partida N° 07110038

Área : 4.26 m2 (0.0004 ha)**Perímetro** : 24.16 ml.**ÁREA AFECTADA N° 5:**

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
NORTE	DEL VÉRTICE N° 1 AL VÉRTICE N° 2 CON: 1-2 (0.35 m).	Colinda con: Propiedad del Estado representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego antes (DGRA). Partida N° 07110038


 Ing. JORGE FERNANDEZ VELEZ
 Especialista técnico predial – CCP
 Registro CIP N° 79133


 GUSTAVO VALMER
 ARIAS SOTO
 INGENIERO GEÓGRAFO
 Reg. CIP. N° 126319
 VERIFICADOR CATASTRAL
 Código N° 007960VCPZRIX

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.
 Central Telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe



**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad para la
Reconstrucción con CambiosDirección
EjecutivaDirección de
Soluciones Integrales

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SUR	EN EL VERTICE N° 4	Colinda con: Propiedad del Estado representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego antes (DGRA). Partida N° 07110038
ESTE	DEL VÉRTICE N° 2 AL VÉRTICE N° 4 CON: 2-3 (20.21 m), 3-4 (8.75 m)	Colinda con: Propiedad del Estado representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego antes (DGRA). Partida N° 07110038
OESTE	DEL VÉRTICE N° 4 AL VÉRTICE N° 1 CON: 4-1 (28.40) m.	Colinda con: Terreno en posesión de Jorge Roque Galán.

Área : 40.18 m² (0.0040 ha)**Perímetro** : 57.71 ml.**ÁREA AFECTADA N° 6:**

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
NORTE	VERTICE N° 1	Colinda con: Propiedad del Estado representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego antes (DGRA). Partida N° 07110038
SUR	VERTICE N° 25	Colinda con: Propiedad del Estado representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego antes (DGRA). Partida N° 07110038
ESTE	DEL VÉRTICE N° 1 AL VÉRTICE N° 25 CON: 1-2 (5.80 m), 2-3 (4.39 m), 3-4 (6.60 m), 4-5 (4.40 m), 5-6 (4.40 m), 6-7 (1.10 m), 7-8 (3.31 m), 8-9 (7.69 m), 9-10 (11.00 m), 10-11 (16.52 m), 11-12 (2.21 m), 12-13 (3.31 m), 13-14 (3.31 m), 14-15 (6.61 m), 15-16 (2.21 m), 16-17 (6.61 m), 17-18 (3.31 m), 18-19 (3.35 m), 19-20 (2.19 m), 20-21 (2.03 m), 21-22 (3.03 m), 22-23 (3.01 m), 23-24 (16.11 m), 24-25 (3.30 m).	Colinda con: Propiedad del Estado representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego antes (DGRA). Partida N° 07110038
OESTE	DEL VÉRTICE N° 25 AL VÉRTICE N° 1 CON: 25-26 (95.69 m), 26-1 (28.16 m).	Colinda con: Terreno en posesión de Jorge Roque Galán.

Área : 532.64 m² (0.0533 ha)**Perímetro** : 249.66 ml.

 Ing. JORGE FERNANDEZ VELEZ
 Especialista técnico predial – CCP
 Registro CIP N° 79133


Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.
 Central Telefónica: (511) 500 8833
 www.rcc.gob.pe



**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad para la
Reconstrucción con CambiosDirección
EjecutivaDirección de
Soluciones Integrales

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ÁREA AFECTADA N° 7:

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
NORTE	VÉRTICE N° 10 Y VÉRTICE N° 1 CON: 10-1 = 18.09 m.	Colinda con: Terreno en posesión de Jorge Roque Galán.
SUR	VÉRTICE N° 8 Y VÉRTICE N° 9 CON: 8-9 = 5.90 m.	Colinda con: Propiedad de la sucesión intestada de Ciriaco Casimiro Casimiro.
ESTE	DEL VÉRTICE N° 1 AL VÉRTICE N° 8 CON: 1-2 = 3.70 m, 2-3 = 8.39 m, 3-4 = 8.38 m, 4-5 = 2.53 m, 5-6 = 1.68 m, 6-7 = 3.36 m, 7-8 = 12.82 m.	Colinda con: Propiedad del Estado representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego antes (DGRA). Partida N° 07110038
OESTE	VÉRTICE N° 9 Y VÉRTICE N° 10 CON: 9-10 = 18.8 m.	Colinda con: Propiedad de la sucesión intestada de Ciriaco Casimiro Casimiro.

Área : 96.53 m² (0.0097 ha)**Perímetro** : 83.65 ml.**ÁREA AFECTADA N° 8:**

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
NORTE	VÉRTICE N° 1 Y VÉRTICE N° 2 CON: 1-2 (4.36 m).	Colinda con: Propiedad del Estado representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego antes (DGRA). Partida N° 07110038
SUR	VÉRTICE N° 5 Y VÉRTICE N° 6 CON: 5-6 (6.02 m).	Colinda con: Propiedad de la sucesión intestada de Ciriaco Casimiro Casimiro.
ESTE	DEL VÉRTICE N° 2 AL VÉRTICE N° 5 CON: 2-3 (14.81 m), 3-4 (9.81 m), 4-5 (1.50 m).	Colinda con: Propiedad del Estado representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego antes (DGRA). Partida N° 07110038
OESTE	VÉRTICE N° 6 AL VÉRTICE N° 1 CON: 6-7 (6.62 m), 7-1 (13.55 m).	Colinda con: Propiedad del Estado representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego antes (DGRA). Partida N° 07110038

Área : 93.05 m² (0.0093 ha)**Perímetro** : 56.67 ml.Ing. JORGE FERNANDEZ VELEZ
Especialista técnico predial – CCP
Registro CIP N° 79133Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.
Central Telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad para la
Reconstrucción con CambiosDirección
EjecutivaDirección de
Soluciones Integrales

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ÁREA AFECTADA N° 9:

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
NORTE	EN EL VÉRTICE N° 1.	Colinda con: Propiedad de la sucesión intestada de Ciriaco Casimiro Casimiro,
SUR	EN EL VÉRTICE N° 17.	Colinda con: Propiedad del Estado representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego antes (DGRA). Partida N° 02266760
ESTE	DEL VÉRTICE N° 1 AL VÉRTICE N° 17 CON: 1-2 = 2.28 m, 2-3 = 6.46 m, 3-4 = 4.31 m, 4-5 = 5.38 m, 5-6 = 5.38 m, 6-7 = 10.77 m, 7-8 = 10.78 m, 8-9 = 10.78 m, 9-10 = 10.79 m, 10-11 = 10.80 m, 11-12 = 10.80 m, 12-13 = 10.80 m, 13-14 = 12.94 m, 14-15 = 3.00 m, 15-16 = 3.02 m, 16-17 = 12.00 m, 17-18 = 2.01 m, 18-19 = 12.64 m.	Colinda con: Propiedad del Estado representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego antes (DGRA). Partida N° 07110038
OESTE	DEL VÉRTICE N° 19 AL VÉRTICE N° 1 CON: 19-20 = 8.90 m, 20-21 = 9.77 m, 21-22 = 8.57 m, 22-23 = 10.61 m, 23-24 = 0.49 m, 24-25 = 6.84 m, 25-26 = 4.88 m, 26-27 = 4.92 m, 27-28 = 4.86 m, 28-29 = 0.28 m, 29-30 = 4.85 m, 30-31 = 13.10 m, 31-32 = 1.21 m, 32-33 = 29.51 m, 33-34 = 32.45 m, 34-1 = 6.20 m.	Colinda con: Propiedad de la sucesión intestada de Ciriaco Casimiro Casimiro, con propiedad del Estado, representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (antes DGRA) Partida N° 02266760 y con propiedad del Estado, representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (antes DGRA) Partida N° 07110038

Área : 1, 916.30 m² (0.1916 ha)**Perímetro** : 292.38 ml.**IV. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS****ÁREA AFECTADA N°1:**

DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA AFECTADA N° 1 - COORDENADAS UTM					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	WGS84 - 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	2.04	28°1'18"	196728.0745	8907252.8283
2	2-3	0.96	61°57'48"	196728.6561	8907250.8736
3	3-1	1.80	90°0'54"	196727.7171	8907251.0641
TOTAL		4.80	180°0'0"		

Ing. JORGE FERNANDEZ VELEZ
Especialista técnico predial – CCP
Registro CIP N° 79133

GUSTAVO WILMER
ARIAS BOTO
INGENIERO GEÓGRAFO
Reg. CIP. N° 126319
VERIFICADOR CATASTRAL
Código N° 007960VCPZRXJr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.
Central Telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad para la
Reconstrucción con CambiosDirección
EjecutivaDirección de
Soluciones Integrales

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ÁREA AFECTADA N°2:

DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA AFECTADA N° 2 - COORDENADAS UTM					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	WGS84 - 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	2.36	12°57'13"	196723.7419	8907173.7065
2	2-3	1.47	8°11'10"	196723.5901	8907171.3495
3	3-1	0.93	158°51'37"	196723.4749	8907172.8130
TOTAL		4.76	180°0'0"		

ÁREA AFECTADA N° 3:

DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA AFECTADA N° 3 - COORDENADAS UTM					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	WGS84 - 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	1.69	5°19'13"	196723.5010	8907169.9662
2	2-3	0.54	11°31'13"	196723.3924	8907168.2790
3	3-1	1.17	163°9'34"	196723.3186	8907168.8151
TOTAL		3.40	180°0'0"		

ÁREA AFECTADA N° 4:

DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA AFECTADA N° 4 - COORDENADAS UTM					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	WGS84 - 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	0.19	174°52'33"	196719.9503	8907156.9825
2	2-3	10.92	5°20'11"	196720.0395	8907157.1494
3	3-4	1.60	110°4'30"	196715.8138	8907147.0845
4	4-5	6.04	55°53'8"	196714.2144	8907147.1599
5	5-1	5.41	193°49'38"	196717.8362	8907151.9988
TOTAL		24.16	540°0'0"		

Ing. JORGE FERNANDEZ VELEZ
Especialista técnico predial – CCP
Registro CIP N° 79133



Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.
Central Telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad para la
Reconstrucción con CambiosDirección
EjecutivaDirección de
Soluciones Integrales

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ÁREA AFECTADA N° 5:

DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA AFECTADA N° 5 - COORDENADAS UTM					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	WGS84 - 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	0.35	97°29'41"	196756.5705	8907156.7849
2	2-3	20.21	88°52'14"	196756.9161	8907156.7745
3	3-4	8.75	156°28'8"	196755.9131	8907136.5905
4	4-1	28.40	17°9'57"	196752.0246	8907128.7488
TOTAL		57.71	360°0'0"		

ÁREA AFECTADA 06:

DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA AFECTADA N° 6 - COORDENADAS UTM					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	WGS84 - 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	5.80	7°40'25"	196731.7686	8906984.6809
2	2-3	4.39	178°45'17"	196731.7713	8906978.8774
3	3-4	6.60	178°11'38"	196731.6779	8906974.4883
4	4-5	4.40	176°37'49"	196731.3297	8906967.8998
5	5-6	4.40	178°32'53"	196730.8401	8906963.5315
6	6-7	1.10	174°35'51"	196730.2394	8906959.1728
7	7-8	3.31	175°35'39"	196729.9876	8906958.1034
8	8-9	7.69	185°56'9"	196728.9852	8906954.9540
9	9-10	11.00	177°11'44"	196727.4229	8906947.4229
10	10-11	16.52	175°33'45"	196724.6636	8906936.7719
11	11-12	2.21	172°55'45"	196719.2947	8906921.1454
12	12-13	3.31	181°51'12"	196718.3256	8906919.1613
13	13-14	3.31	181°45'24"	196716.9718	8906916.1460
14	14-15	6.61	176°57'36"	196715.7104	8906913.0890
15	15-16	2.21	173°43'1"	196712.8677	8906907.1191
16	16-17	6.61	180°41'34"	196711.7039	8906905.2381
17	17-18	3.31	176°32'8"	196708.2935	8906899.5741
18	18-19	3.35	173°11'27"	196706.4178	8906896.8467
19	19-20	2.19	190°50'11"	196704.2030	8906894.3280
20	20-21	2.03	173°56'20"	196703.0925	8906892.4420
21	21-22	3.03	177°39'12"	196701.8821	8906890.8093
22	22-23	3.01	183°4'43"	196699.9803	8906888.4522
23	23-24	16.11	178°2'12"	196698.2184	8906886.0110
24	24-25	3.30	181°58'17"	196688.3469	8906873.2768


GUSTAVO WILMER
ARIAS SOTO
 INGENIERO GEÓGRAFO
 Reg. CIP. N° 126319
 VERIFICADOR CATASTRAL
 Código N° 007960VCPZRIX

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.
 Central Telefónica: (511) 500 8833
 www.rcc.gob.pe



Ing. JORGE FERNANDEZ VELEZ
 Especialista técnico predial - CCP
 Registro CIP N° 79133





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad para la
Reconstrucción con CambiosDirección
EjecutivaDirección de
Soluciones Integrales

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

25	25-26	95.69	10°2'19"	196686.4141	8906870.5981
26	26-1	28.16	198°7'31"	196728.0212	8906956.7712
TOTAL		249.66	4320°0'2"		

ÁREA AFECTADA N° 7:

DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA AFECTADA N° 7 - COORDENADAS UTM					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	WGS84 - 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	3.70	7°49'33"	196677.7058	8906852.5620
2	2-3	8.39	185°27'54"	196676.5652	8906849.0406
3	3-4	8.38	185°0'16"	196674.7509	8906840.8445
4	4-5	2.53	176°28'46"	196673.6609	8906832.5397
5	5-6	1.68	187°55'40"	196673.1778	8906830.0539
6	6-7	3.36	181°26'44"	196673.0878	8906828.3760
7	7-8	12.82	181°36'26"	196672.9925	8906825.0165
8	8-9	5.90	26°26'50"	196672.9886	8906812.1927
9	9-10	18.80	155°10'13"	196670.3640	8906817.4730
10	10-1	18.09	152°37'39"	196669.8390	8906836.2690
TOTAL		83.65	1440°0'1"		

ÁREA AFECTADA N° 8:

DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA AFECTADA N° 8 - COORDENADAS UTM					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	WGS84 - 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	4.36	89°12'38"	196687.2284	8906802.7204
2	2-3	14.81	88°12'28"	196691.5674	8906803.1541
3	3-4	9.81	166°26'50"	196692.5787	8906788.3802
4	4-5	1.50	165°3'26"	196690.9360	8906778.7059
5	5-6	6.02	51°0'34"	196690.3117	8906777.3409
6	6-7	6.62	143°44'4"	196687.6308	8906782.7345
7	7-1	13.55	196°20'0"	196688.7617	8906789.2576
TOTAL		56.67	900°0'0"		

Ing. JORGE FERNANDEZ VELEZ
Especialista técnico predial - CCP
Registro CIP N° 79133

GUSTAVO WILMER
ARIAS SOTO
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP. N° 126319
VERIFICADOR CATASTRAL
Código N° 007960VCPZRIX

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.
Central Telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad para la
Reconstrucción con CambiosDirección
EjecutivaDirección de
Soluciones Integrales

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ÁREA AFECTADA N° 9:

DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA AFECTADA N° 9 - COORDENADAS UTM					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	WGS84 - 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	2.28	15°30'58"	196685.8624	8906683.9271
2	2-3	6.46	178°43'50"	196686.1207	8906681.6629
3	3-4	4.31	178°48'51"	196686.7104	8906675.2323
4	4-5	5.38	178°29'4"	196687.0148	8906670.9371
5	5-6	5.38	178°33'36"	196687.2532	8906665.5591
6	6-7	10.77	177°54'10"	196687.3564	8906660.1757
7	7-8	10.78	176°58'33"	196687.1686	8906649.4052
8	8-9	10.78	177°0'12"	196686.4124	8906638.6537
9	9-10	10.79	176°57'38"	196685.0944	8906627.9504
10	10-11	10.80	176°49'55"	196683.2097	8906617.3262
11	11-12	10.80	176°59'38"	196680.7396	8906606.8176
12	12-13	10.80	176°50'25"	196677.7206	8906596.4488
13	13-14	12.94	176°41'56"	196674.1335	8906586.2588
14	14-15	3.00	177°8'34"	196669.1422	8906574.3233
15	15-16	3.02	174°48'1"	196667.8481	8906571.6164
16	16-17	12.00	185°58'12"	196666.3056	8906569.0238
17	17-18	2.01	186°32'39"	196661.2758	8906558.1288
18	18-19	12.64	172°58'22"	196660.6459	8906556.2171
19	19-20	8.90	32°19'50"	196655.2508	8906544.7852
20	20-21	9.77	172°56'1"	196654.1556	8906553.6208
21	21-22	8.57	188°26'10"	196654.1555	8906563.3890
22	22-23	10.61	183°15'34"	196652.8986	8906571.8639
23	23-24	0.49	151°14'42"	196650.7470	8906582.2574
24	24-25	6.84	171°44'54"	196650.8901	8906582.7238
25	25-26	4.88	186°6'31"	196653.8148	8906588.9080
26	26-27	4.92	187°14'34"	196655.4209	8906593.5195
27	27-28	4.86	171°35'59"	196656.4402	8906598.3316
28	28-29	0.28	164°51'11"	196658.1305	8906602.8864
29	29-30	4.85	180°0'41"	196658.2946	8906603.1164
30	30-31	13.10	199°52'41"	196661.1105	8906607.0648
31	31-32	1.21	85°44'25"	196664.6374	8906619.6819
32	32-33	29.51	278°29'30"	196665.7710	8906619.2720
33	33-34	32.45	167°11'52"	196671.5960	8906648.1990
34	34-1	6.20	195°10'50"	196684.8910	8906677.7990
TOTAL		292.38	5759°59'59"		

GUSTAVO WILMER
ARIAS BOTO
 INGENIERO GEÓGRAFO
 Reg. CIP. N° 126319
 VERIFICADOR CATASTRAL
 Código N° 007960VCPZRIX

Ing. JORGE FERNANDEZ VELEZ
 Especialista técnico predial – CCP
 Registro CIP N° 79133

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.
 Central Telefónica: (511) 500 8833
 www.rcc.gob.pe





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Dirección
Ejecutiva

Dirección de
Soluciones Integrales



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

V. ACCESO

A través de la Red Vial Departamental AN 109 (altura del Km 125), luego por camino de acceso común.

VI. PLANO REMANENTE

Por no contar con elementos técnicos de coordenadas, ángulos internos que grafiquen el perímetro del área destinada inscrita en la Partida Electrónica N° 07110038, no es posible determinar el Plano remanente correspondiente al área afectada.

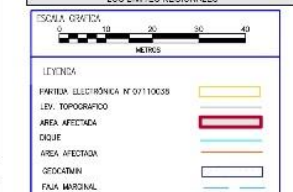
En tal sentido, la cuarta disposición complementaria y final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios (SUNARP) señala, que tratándose de independización de predios en los que no sea factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas del predio remanente, no se requerirá el plano.

Lima, agosto de 2022


Ing. JORGE FERNANDEZ VELEZ
Especialista técnico predial – CCP
Registro CIP N° 79133


GUSTAVO WILMER
ARIAS SOTO
INGENIERO GEÓGRAFO
Reg. CIP. N° 126319
VERIFICADOR CATASTRAL
Código N° 007960VCPZRIX





CÓDIGO: 2505100-HUAR/P5-PE/TI-01

TITULAR: EL ESTADO REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROGRESIVA INICIAL: 1+564, 1+485, 1+481
PROGRESIVA FINAL: 1+565, 1+487, 1+483

PARTIDA: 07110038
TPO DE PREDIO: RUSTICO

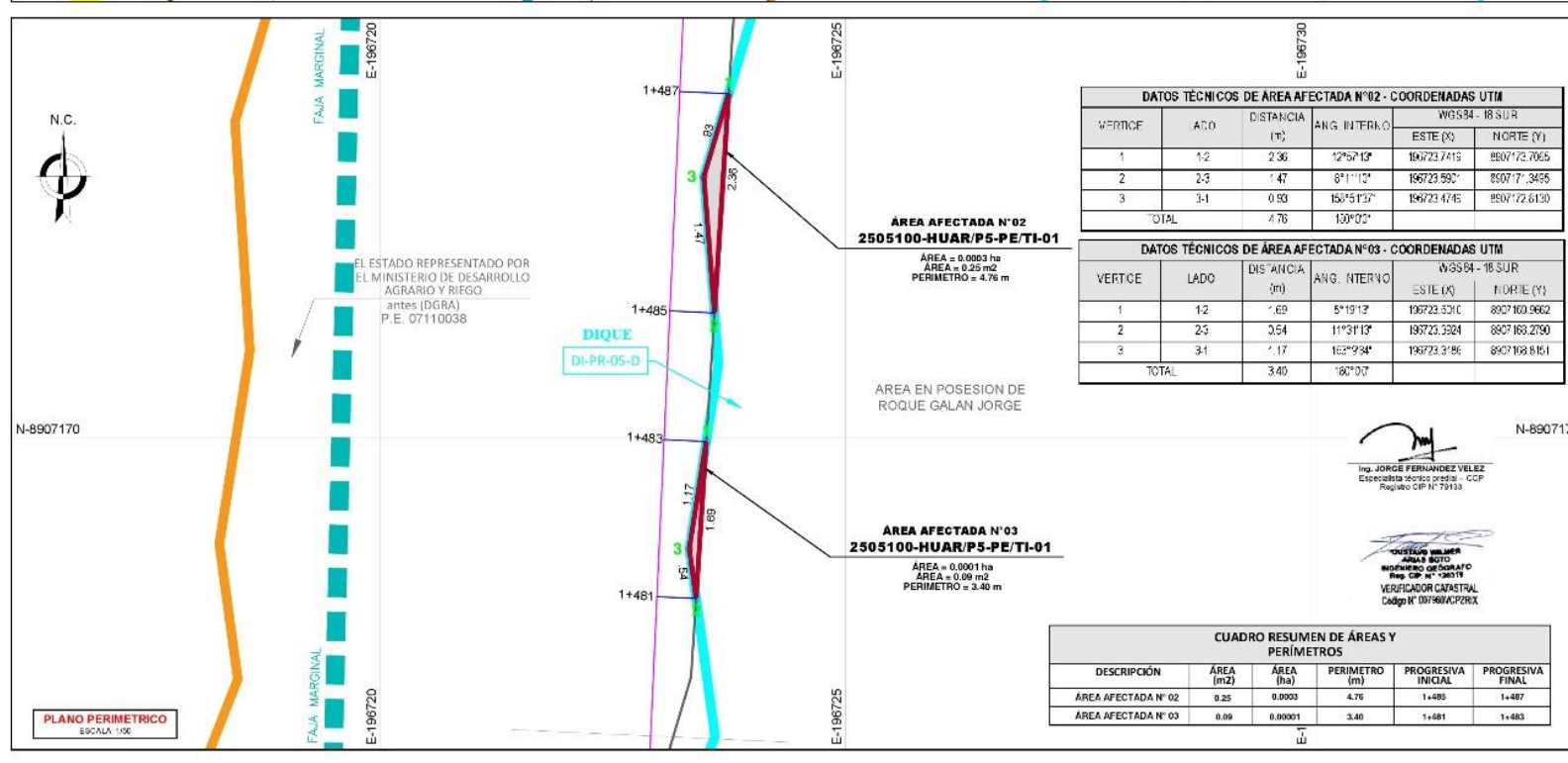
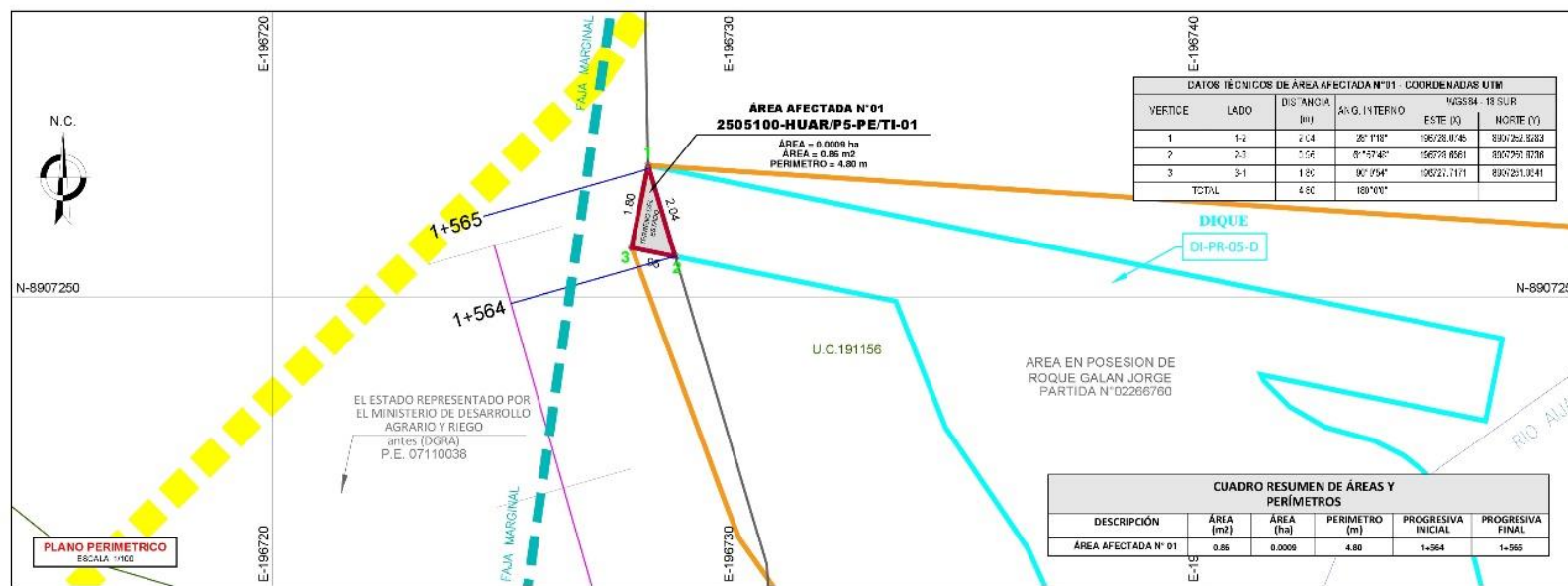
DATUM: WGS84 ZONA 18S
LADO: DERECHO

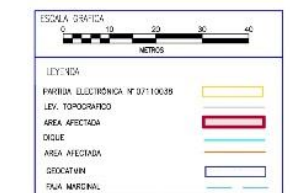
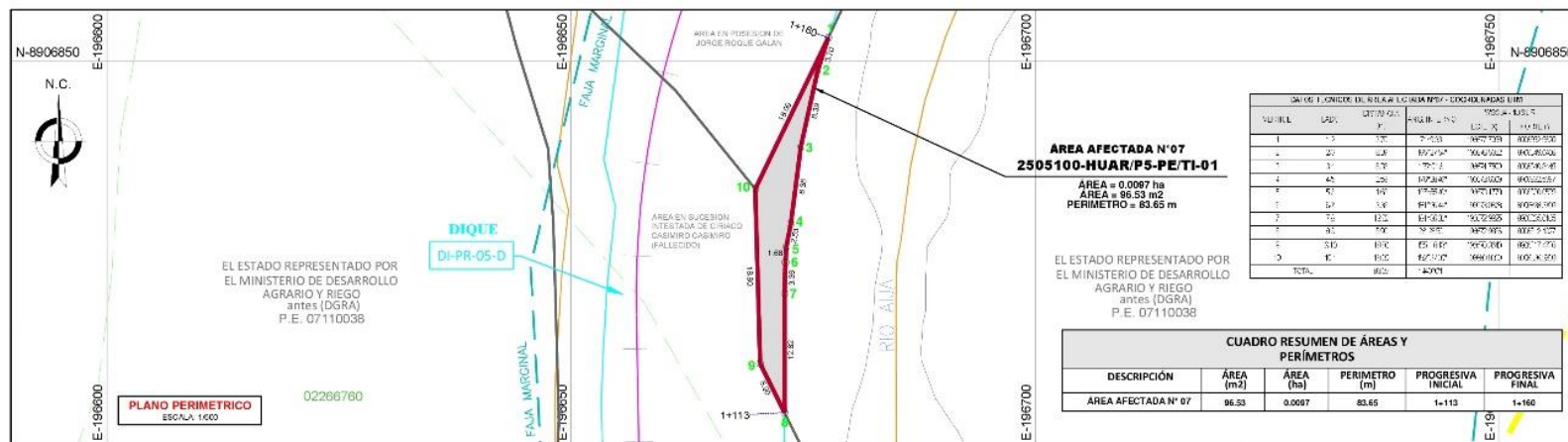
DEPARTAMENTO: ANCASH
ESCALA: INDICADA

PROVINCIA: AJA
ECHA: AGOSTO-2022

DISTRITO: CORIS

PLANO: PERIMETRICO





CÓDIGO:

2505100-HUAR/P5-PE/TI-01

TÍTULO:

EL ESTADO REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROGRESIVA INICIAL: 1+113

PROGRESIVA FINAL: 1+160

PARCELA: 07110038

TIPO DE PREDIO: RUSTICO

DATUM: WGS84 ZONA 18S

LADO: DERECHO

DEPARTAMENTO: ANCASH

ESCALA: INDICADA

PROVINCIA: AJA

FECHA: AGOSTO-2022

DISTRITO: CORIS

PLANO: PERIMETRICO

